

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Febrero 1928.)

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 747

BANDA MUNICIPAL

Por el presente se convoca a concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se expresan, correspondientes a plazas inamovibles conforme al reglamento de dicha banda.

Plazas vacantes.—Sueldo anual.

Una de profesor solista de Fliscorno, 3.000 pesetas.

Idem idem de 1.º de Trombón, 2.250.

Idem idem de 1.º de Fagot, 2.250.

Idem idem de 2.º de Oboe con obligación de tocar el Corno, 2.000.

Idem idem de 2.º de Trombón, 2.000.

Idem idem de 2.º de Trompa, 2.000.

Dos idem idem de 3.º de Clarinete, cada una a 1.500.

Una idem de 3.º de Fagot, 1.500.

Idem idem de 3.º de Saxofón barítono 1.500.

Idem idem de 3.º de Trompeta, 1.500.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Córdoba dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia advirtiéndose que para tomar parte en el expresado concurso se requieren los requisitos siguientes:

Ser español, no exceder de cuarenta y cinco años de edad, no haber sufrido condena por fallo de los tribunales y no haber sido expulsado del Ejército.

Los aspirantes acreditarán reunir los expresados requisitos por certificaciones del Registro Civil, del Central de Penados y Rebeldes y con copia de sus respectivas hojas de servicio si hubiesen pertenecido al ejército; además acreditarán estar incluidos en una de las siguientes categorías, por lo menos:

Para solistas

Haber terminado los estudios de su instrumento en Conservatorio o Escuela oficial de Música.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de músico de 1.º en banda militar.

3.º Ejercer plaza de solista o músico de 1.º en banda municipal de ca-

pital de provincia o población mayor de 30.000 habitantes.

Para profesores de primera

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar plazas de Solistas o haber efectuado sus estudios en Conservatorio o Escuela Oficial de Música.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de Músico de primera o segunda en Banda Militar.

3.º Ejercer plaza de Músico de primera o segunda en las Bandas Municipales a que se refiere el apartado anterior.

Para profesores de segunda

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar las plazas de superior categoría.

2.º Ejercer o haber ejercido plaza de Músico de segunda o tercera en Bandas Militares.

3.º Ejercer plaza de Músico de segunda o tercera en las Bandas Municipales a que se refiere el apartado anterior.

Para profesores de tercera

1.º Reunir los requisitos exigidos para concursar plazas de superior categoría.

2.º Ser Músico de tercera en Banda Militar.

3.º Ser Músico Educando de la Banda Municipal de Córdoba.

4.º Pertenecer a una Banda Militar o civil, acreditando con una cer-

tificación expedida por su Director suficiencia para aspirar a la plaza.

El concurso lo resolverá la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días de transcurrido el de la convocatoria, teniendo en cuenta exclusivamente los méritos alegados por los concursantes dentro de cada una de las categorías indicadas por el orden que se expresan, haciéndose constar que se consideran méritos preferentes de los concursantes conforme al artículo 20 del Reglamento, los siguientes:

Para los Solistas

1.º Los premios y notas obtenidas en los exámenes de su instrumento celebrados en Conservatorio o Escuela Oficial de Música.

2.º Haber pertenecido a Bandas al ser estas premiadas en certámenes, bien como Solistas o Músicos de primera.

3.º Los que resulten de sus expedientes personales a juicio del Tribunal calificador merecedores de esta consideración.

Para los profesores de 1.º 2.º y 3.º

1.º Los que quedan consignados para los solistas.

2.º La permanencia, con buena concepción profesional en la Banda municipal de Córdoba.

Los profesores que obtengan plazas las desempeñarán con carácter interino durante un plazo no mayor de cua-

renta días para demostrar practicamente su suficiencia artistica ante el señor Director, sometándose a los ejercicios que este crea necesarios. El señor Director propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo indicado el nombramiento en propiedad o el cese de cada concursante.

Al profesor que durante el periodo de prueba se le declare cesante a propuesta del señor Director de la Banda le será abonado el importe del viaje desde la población de su residencia a Córdoba y regreso a aquella. Así mismo se le abonará la parte de sueldo de la plaza ocupada, desde el día de provisión al del cese, ambos inclusive.

El Tribunal calificador formulará una propuesta comprensiva de los tres concursantes que más méritos hubieran aportado para cada plaza, con objeto de que, en el caso de no demostrar competencia artistica el número uno recayese el nombramiento en el número dos, y si este tampoco reuniese suficiencia, pudiera ser designado el número tres sin necesidad de convocar de nuevo a concurso.

Al profesor de nuevo ingreso que anteriormente hubiera pertenecido a esta banda municipal, se le reconocerán los años de servicio prestados respecto a la clasificación, en su día para los derechos pasivos.

Todos los profesores contraerán las obligaciones y disfrutarán de los beneficios correspondientes a esta Banda municipal.

Todo lo que para público conocimiento de los que se crean en condiciones de aspirar a las plazas de referencia se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 14 de Febrero de 1928.— El Alcalde, Rafael Cruz Conde.

BAENA

Núm. 751

En ejecución a lo acordado por la Comisión permanente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, se anuncia la oportuna subasta pública para contratar por este medio las obras de reconstrucción del muro de contención de tierras en la calle Carderos en el sitio del Puente que lleva dicho nombre en la parte derecha que linda a la Carretera de Jaén a Córdoba, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho de la Alcaldía el día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte y hora de las doce a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con asistencia del interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de siete mil doscientas treinta pesetas trece céntimos, admitiéndose solamente las proposiciones que cubran el tipo de subasta.

La fianza provisional para hacer postura será el cinco por ciento del tipo fijado, o sean trescientas sesenta y una peseta cincuenta céntimos.

El licitador a cuyo favor quede el remate constituirá la fianza definitiva de setecientas veintitres pesetas importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, dentro del término prevenido en el Reglamento de contratación municipal.

Para el bastanteo de poderes se designa a los Letrados de esta población don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo y don Francisco Alcalá Frías.

El pago se verificará previa certificación del Arquitecto Municipal a la terminación de la obra cuyo plazo máximo de duración será el de dos meses.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados al que se acompañará el resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente según determina el artículo 15 del citado Reglamento de Contratación Municipal en el negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas proyecto y presupuesto a que ha de subordinarse la ejecución de las obras a que se refiere el presente, se encuentran de manifiesto en el susodicho negociado todos los días hábiles hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de clase..... número..... que acompaña y resguardo de depósito provisional, manifiesta que enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas del «Proyecto de Obras de reconstrucción del muro de contención de tierras del Puente de la calle Carderos en la parte derecha que linda a la carretera de Jaén a Córdoba», se obliga y compromete a realizar mencionadas obras subordinándose en todo a las condiciones fijadas en la cantidad de..... (en letra pesetas céntimos.)

Fecha y firma.

Baena dieciseis de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Rojano.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 764

EDICTO

Don Alvaro Cecilia y Moreno, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que por el presente se saca a subasta la construcción de un Matadero público, con arreglo al proyecto y planos, que figuran en el respectivo expediente y siendo las condiciones de la subasta las siguientes, que han sido expuestas al público en cumplimiento del artículo veinte y seis del vigente reglamento de contratación.

Primera. El tipo de la subasta es de CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESETAS con DIEZ Y OCHO CENTIMOS, no admitiéndose proposición superior a dicha cantidad.

Segunda. Estar conformes con las condiciones económicas, facultativas y técnicas y con los planos que obran en el expediente, que está en la Secretaría de este Ayuntamiento y se presentará a quien lo solicite en los días hábiles y horas de oficina hasta el día de la subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta se presentará en el acto de la misma en pliego abierto, bien recibo de haber depositado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de subasta o el importe en metálico de dicha cantidad la que después de la adjudicación provisional, se devolverá al que no fuere adjudicatario. También se presentará cédula personal.

Cuarta. El rematante convertirá el anterior depósito en fianza definitiva aumentándole antes de diez días a partir de la subasta, con otro cinco por ciento del tipo de subasta. Este diez por ciento, quedará sujeto a responder del cumplimiento del contrato y de las obligaciones contraídas por el rematante, según el Reglamento de contratación de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y demás disposiciones legales vigentes. También es de cuenta del contratista los gastos y reintegros del expediente.

Quinta. Las proposiciones reintegradas con un timbre municipal de cincuenta céntimos se presentarán en pliego cerrado, y en papel con póliza de 3'60 pesetas, ajustándose al modelo, que a continuación se inserta. Dicho pliego que podrá admitirse en la Secretaría del Ayuntamiento desde

el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior de la subasta y hora de las doce del día, vendrá sellado y lacrado en la forma y con los requisitos determinados en la regla tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Sexta. El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con asistencia de un Teniente de Alcalde y otro Concejal o Teniente de Alcalde y bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde en quien delegue, observándose en la subasta las reglas que establece dicho artículo del citado Reglamento.

Septima. Caso de empate en las proposiciones se da un plazo de quince minutos para determinar por pujas a la llana el rematante. De existir aun igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

Octava. Caso de presentarse proposición por poder será bastantada la escritura de mandato por el Secretario de la Corporación, como Letrado del Ayuntamiento.

Novena. Caso de quedar desierta la subasta, se volverá a celebrar ocho días después a la misma hora y en las mismas condiciones.

Fernán Núñez diez y siete Febrero mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T..... vecino de..... como acredita con cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de un Matadero público, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo, planos, y cláusulas, que regulan la ejecución de la misma en la suma de..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.) (Fecha y firma)

DOÑA MENCIA

Núm. 739

ANUNCIO

Debiendo proveerse en propiedad la vacante de Practicante titular de este pueblo, con sujeción a la Instrucción general de Sanidad y a los Reglamentos de empleados municipales y de Sanidad municipal, se anuncia por el presente el correspondiente concurso, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

de este Ayuntamiento, acompañando los documentos siguientes:

a) Título profesional o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado del acta de nacimiento.

c) Idem de buena conducta.

d) Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios especiales.

Esta Corporación Municipal se reserva la facultad de nombrar, entre los concursantes, aquel que, a su juicio, reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo.

El nombrado percibirá la retribución o sueldo anual de cuatrocientas pesetas.

Doña Mencía a 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.841

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre suspensión de pagos del comerciante vecino de Espejo don Francisco Jurado Navarro, se ha dictado con esta fecha auto que comprende la siguiente:

Parte dispositiva: S. S.^a por ante mí el Secretario dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos al vecino de Espejo don Francisco Jurado Navarro, calificando éste estado de insolvencia definitiva y se le concede el plazo de quince días hábiles para que consigne o afiance con bienes diferentes a los de la masa la diferencia de cinco mil veinte y tres pesetas veinte céntimos, que existe entre su activo y pasivo, a los efectos de que la insolvencia definitiva se considere como provisional; publíquese la parte dispositiva de esta resolución por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y una vez que transcurra el término de quince días, dése cuenta para acordar lo procedente, continuando en vigor hasta que, en tal momento, se adopte el correspondiente acuerdo la prohibición contenida en la providencia de cinco de los corrientes.

Así lo mandó y firma el señor don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido doy fé.—Angel Gallego.—Ante mí: Vicente Nullo.—Rubricados.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nullo.

—:—

Núm. 455

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente

que en este Juzgado se sigue sobre suspensión de Pagos del Comerciante vecino de Espejo don Francisco Jurado Navarro, ha recaído providencia en el día de la fecha por la que, en virtud de no haberse consignado ni afianzado la diferencia entre el pasivo y el activo, y no habiéndose solicitado tampoco el sobreseimiento del expediente ni la declaración de quiebra dentro del término legal, se convoca a la celebración de la junta de acreedores prevenida en el artículo diez de la Ley de veinte y seis de Julio de mil novecientos veintidos cuya junta se celebrará en el local de este Juzgado de Primera Instancia el día seis de Marzo del corriente año a las once de su mañana.

Dado en Castro del Río a veinticinco de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario Interino, Vicente Nullo.

CORDOBA

Núm. 731

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de don Gabriel Calvo Pérez, mayor de edad y vecino de Villaviciosa, para acreditar el dominio de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una suerte de tierra de viña y pastos, situada en el parage conocido por Reyertas, del término municipal de la villa de Villaviciosa, compuesta de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con Manuel Arribas, Este Rafael Muñoz, Oeste y Sur Encarnación Nevado.

Segunda. Otra suerte de tierra, enclavada en el parage de la Campaña, del mismo término municipal, compuesta de seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, lindera por Norte con Manuel Nieto, Este con Diego Martínez Rayo, al Sur con herederos de Martín Nevado y al Oeste con Manuel Nieto.

Expresadas fincas dice el recurrente las adquirió por documento privado, en quince de Diciembre último, por compra que de ellas hizo a los menores don Francisco, doña María y don Manuel Arribas Valenzuela, asistidos de su tutor don José Arribas Martínez, debidamente autorizada por el respectivo Consejo de familia.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a catorce de Fe-

brero de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

—:—

Núm. 715

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de octavo día a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo que el día veinte y nueve de Septiembre del año mil novecientos veinte y seis en la feria de Pozoblanco cambió por una mula una yegua de 1'49 alzada, de pelo negra, peceña armiñada de la pata derecha, con una nube en el ojo izquierdo de 16 a 17 años, hierro V. Félix Agrícola, al vecino de Obejo Rafael Crespo Valera, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de dicha caballería, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 723

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número ocho de este Juzgado por muerte de un desconocido se citan, llaman y emplazan, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a los efectos de proceder a la identificación, a las personas que puedan dar razón de quien sea el desconocido cuyo cadáver se encontró el día ocho de los corrientes en el camino de Espejo a Cebra y sitio denominado Carchena de este término cuyas fotografías se hallan unidas al expresado sumario; haciéndose constar a tal efecto que se trata del cadáver de un hombre de unos veintiocho a treinta años de edad, que padecía tuberculosis pulmonar, teniendo el pelo castaño, barba y bigote rubio, como de no haberse afeitado en dos o tres días anteriores a la defunción, ocurrida al parecer el día ocho o el siete por la noche habiéndose encontrado colgadas al cuello del cadáver por un cordón azul pálido muy limpio dos medallas en cuyo anverso aparece una Imagen de la Virgen y una inscripción que dice: «Oh María sin pecado concebida rogad por nos que recurrimos a vos» y en el reverso una M. a cuya terminación hay una cruz y dos corazones. Dicho cadáver vestía americana color marrón, con listas más claras, gorra color café, sin iniciales, blusa de las que suelen utilizar los trabajadores del campo, gris oscura, chaleco de

pañó del mismo color, con listas estrechas más oscuras, pantalón de pana de cordoncillo color tabaco, camisa blanca con listas negras, calzoncillos blancos, largos, calcetines color canela y botas de una pieza, de becerro, llevando además una falga color plomo, conteniendo una muda de ropa interior, limpia igual que la que llevaba puesta, sin que se encontrasen en los bolsillos nada más que una cuchara de hoja de lata y un encendedor de mechero de yesca; dicho cadáver llevaba puesto además otros pantalones color plomo de la misma tela que la blusa, observándose en toda la ropa gran limpieza y sin que en las manos del cadáver se encontrasen encallecimientos producidos por los trabajos del campo.

Al propio tiempo se ofrece el sumario, en conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes resulten ser los más próximos parientes del difunto.

Dado en Castro del Río a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario Interino, Vicente Nullo.

AGUILAR

Núm. 734

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez Municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Manuel Expósito Gómez, por estafa, al viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho, el señor don Bernabé Pérez Jiménez, Juez Municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra Manuel Expósito Gómez, por estafa, al viajar en ferrocarril desde Puente Genil a esta población sin estar provisto del correspondiente billete.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Expósito Gómez como autor de la falta de estafa al viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete, de que le acusa el Ministerio Fiscal y de acuerdo con la petición de este, a la pena de diez días de arresto, indemnización de tres pesetas cuarenta céntimos a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al rematado dicho, la sentencia dictada, se extiende el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el estado de rebeldía del denunciado que dijo ser vecino de Montemayor, y cuyo actual paradero se ignora, en Aguilar de la Frontera a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Bernabé Pérez.—El Secretario Angel Aguilar-Tablada.

(Continuación)

Formulario número 2

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

CORPORACION

CERTIFICO: Que los empleados administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de la misma, son los que se expresan en la presente relación.

A Denominación del empleo o cargo	B Sueldo, gratificación, jornal o emolu- mentos	C Nombre de la persona que lo desempeña	D Caracter del nombramiento (en propiedad o interino)	E Fecha del nombramiento	F Autoridad por la que fué nombrado	G Si está o no consolidado y con arreglo a qué disposición legal, y caso afirmativo si se acompa- ña certificado del acta del acuerdo	H Observaciones (si las hubiere y si no de- jándole en blanco)

Y para que conste y a los efectos del artículo 48 del Reglamento para aplicación de la Ley de Destinos públicos, se remite por duplicado a la Junta Calificadora de aspirantes a los mismos.

V.º B.º
El.....

.....de.....de 19.....

El.....

Formulario número 3 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de Tal y Tal, (empleo), (licenciado o en activo), natural de....., provincia de.....
..... y domiciliado en....., provincia de....., hijo de.....
y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su
filiación y servicio prevenido para ser calificado; siendo adjunta una copia de (2)

.....de.....de 19.....

Señor Primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la Cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

(Continuará)